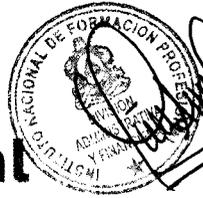


Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República
SG-586-2024



MEMORANDO

PARA: GILBERTO SANABRIA DIAZ
JEFE DIVISION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

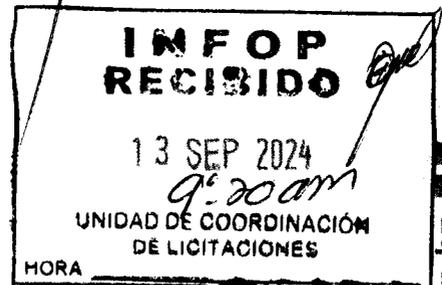
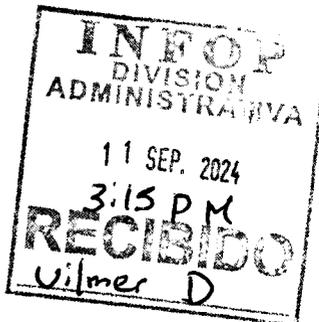
ASUNTO: Resolución No. 15-CD-SO-03-09-2024-7:a:

FECHA: 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Adjunto copia de la resolución No. 15-CD-SO-03-09-2024-7:a: de Consejo Directivo INFOP, Sesión Ordinaria No. 15-2024, celebrada el día martes 03 de septiembre de 2024, correspondiente a Documentación Pendiente de la Sesión Ordinaria No. 14-2024 Sobre Las Bases De La Licitación Pública Nacional Número LPN-INFOP-16-2024 "Suministros De Equipo Y Mobiliario Para La Modernización De La Unidad De Relaciones Públicas Y Protocolo Del Instituto Nacional De Formación Profesional INFOP-MIRAFLORES.

Atentamente,

cc: Dirección Ejecutiva
Unidad de Licitaciones
Archivo



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

/infopoficial

www.infop.hn



20

20



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Instituto Nacional de Formación Profesional

MEMORANDO

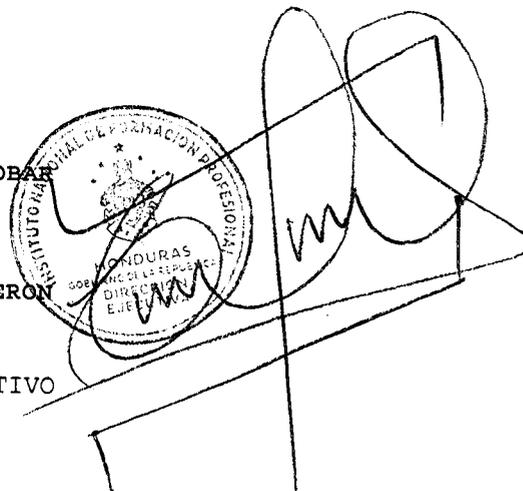
No.15-CD-SO-03-09-2024-7: a:

PARA: ERIK LEONARDO SARMIENTO ESCOBAR
SECRETARIO GENERAL

DE: CARLOS FRANCISCO SUAZO CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

FECHA: 03 DE SEPTIEMBRE DE 2024



En Sesión Ordinaria N° 15-2024 celebrada el día martes 03 de septiembre de 2024, en su punto de Agenda No.7: Puntos Varios Inciso "a" **DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 14-2024 SOBRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-INFOP-16-2024 "SUMINISTROS DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP-MIRAFLORES.** Analizada la documentación y habiéndose señalado las aportaciones y enmiendas por los sectores aquí representado; El Consejo Directivo **POR UNANIMIDAD DE VOTOS** de los presentes, constatando el Secretario del Consejo Directivo; que los siguientes miembros con derecho a voto han aprobado: **ABOGADO WILMER JAVIER FERNANDEZ, LICENCIADO JAIME ATILIO RODRÍGUEZ; Licenciados JORGE MANUEL DIAZ COTO Y MIGUEL ROBERTO MOURRA ABUD, en su condición de Propietarios, y el Licenciado ELVIN OSMIN TORRES FLORES, Abogada KARLA JACKELINE RUIZ, SUPLENTE; Señores JOSE HUMBERTO LARA ENAMORADO, Propietario, JOSÉ OBDULIO MARCIA FLORES, y los Señores ALFREDO PONCE, Propietario y JOSE HILARIO ESPINOZA, SUPLENTE.- RESUELVE: 15-CD-SO-03-09-2024-7:a: El Consejo Directivo del Instituto Nacional de formación profesional (INFOP).-En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los tres (03) días del mes de Septiembre del año dos mil veinticuatro (2024). VISTO: Para dictar Resolución respecto a: **DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 14-2024 SOBRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-****





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



INFOP-16-2024 "SUMINISTROS DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP-MIRAFLORES.

CONSIDERANDO: Que el Honorable Consejo Directivo en sesión Ordinaria N° 14-2024 celebrada el día martes 20 de agosto de 2024, emitió la Resolución No. 14-CD-SO-20-08-2024-6:a: en cuanto a Bases Licitación Nacional Número LPN-INFOP-16-2024 Suministros De Equipo Y Mobiliario Para La Modernización De La Unidad De Relaciones Públicas Y Protocolo Del Instituto Nacional De Formación Profesional INFOP-Miraflores, el cual resolvió lo siguiente: "**PREVIO** a resolver para **APROBAR las BASES LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO LPN-INFOP-16-2024 SUMINISTROS DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP-MIRAFLORES;** Que la Dirección Ejecutiva gire instrucciones a la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo del INFOP, a efectos de que presente ante este Honorable Consejo Directivo de manera ordenada la documentación congruente de la licitación precitada, incorporando la justificación de las necesidades que se tienen junto a un dictamen técnico que evidencia la capacidad instalada actualmente, la situación del equipo y su capacidad que se cuenta en la actualidad y cuáles son las necesidades específicas que se tiene para efectos de actualizarse en el sentido de identificar qué artículos se necesitan para operar, con las especificaciones de acuerdos a las necesidades reales del instituto, además se incorpore el estudio del precio del mercado real y que dicho listado sea congruente en relación a la descripción de la licitación que nos ocupa. Así mismo en razón como se ha indicado, que se ha tercerizado la renta de equipo y mobiliario para los eventos institucionales, que se presente un informe del costo que se emplea para dicho proceso y refleje el mismo, el ahorro que se tendrían con el equipamiento propio de la unidad del Instituto. De igual manera que en dichas diligencias se establezca la responsabilidad para la administración y el uso de dicho equipo, a efectos que se asegure la exclusividad para las actividades del instituto y se presente el titular de la Unidad ante este Honorable Consejo Directivo. **-SEGUNDO:** Que a su vez ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **-TERCERO:** La presente resolución es de efecto inmediato".





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



CONSIDERANDO: Que en cumplimiento a lo ordenado, mediante Memorando DAF-1089-2024 de fecha 29 de agosto, 2024, la División Administrativa y Financiera remite copia de la documentación previa para la aprobación de los pliegos de condiciones solicitada, para ser agendada en la próxima reunión del Honorable Consejo Directivo, con la finalidad de que sea subsanado el previo solicitado y continuar con el debido proceso de conformidad a lo Establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento. La copia del expediente contiene la siguiente documentación. 1. Ficha Técnica. 2. Informe de análisis y justificación del equipo solicitado. 3. Costo-Beneficio. 4. Dictamen Técnico del Departamento de Informática. 5. Dictamen Técnico del departamento de Audito Video. 6. Fotografías del equipo actual. 7. Cotización del alquiler de Equipo y Mobiliario.

CONSIDERANDO: Que forma parte de las diligencias Memorando URP-206-2024 de fecha 27 de agosto de 2024, por parte de la Coordinadora Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo, en la cual remite el informe de análisis y justificación de suministros de equipos y herramientas para la modernización de la Unidad de Relaciones Públicas y protocolo ubicada en INFOP Miraflores. Proyecto cuyo objetivo es modernizar los equipos y herramientas de la Unidad de Relaciones Públicas del INFOP Miraflores, para facilitar la difusión de información relevante y actividades institucionales.

CONSIDERANDO: Que dicho documento destaca como justificación la siguiente: "Actualmente nuestra unidad enfrenta desafíos significativos debido a la obsolescencia de nuestros equipos y herramientas de comunicación y presentación. Entre las principales necesidades y carencia inidentificadas se encuentran: Equipos de comunicación avanzados: La Adquisición de teléfonos inteligentes actualizados y computadoras portátiles de mediana y alta gama, permitirá una comunicación más eficiente y hábil entre nuestro equipo y los medios, así como los colaboradores internos y externos. Software Especializados: La implementación de software de gestión de relaciones de los medios, análisis de redes sociales y diseño gráfico mejoraría la efectividad en la defunción de información y la creación de materiales promocionales de alta calidad. Equipamiento para eventos: La compra de proyectores modernos, pantallas interactivas, dispositivos para audio/video, sistemas de sonidos avanzaos e infraestructura movible, mejoraría la capacidad de organizar y presentar eventos institucionales de manera profesional y efectiva. Cabe mencionar que esta adquisición para la Modernización Tecnológica de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo no se encuentra dentro del presupuesto del año 2024, sin embargo, la Dirección Ejecutiva en conjunto con la División administrativa



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



y financiera le asignaron L. 3,000,000.00 para modernizar los equipos y herramientas de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo y así facilitar la difusión de información relevante del instituto. .../ Según POA 2024 de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo, en la línea estratégica 2.1 Plantea: Implementar un sistema de gestión de calidad a través de la mejora continua que permita simplificar las actividades para el fortalecimiento de los procesos logrando la satisfacción de nuestros clientes. Por consiguiente, el fortalecimiento de la mejora continua se alcanzará renovando con equipo nuevo moderno, que es esencial para desarrollar esta área,"

CONSIDERANDO: Que dicho documento además indica que la modernización de nuestro equipo y herramientas traerá consigo diversos beneficios para el INFOP Miraflores como ser: Eficacia en los procesos, Reducción del tiempo dedicado a tareas administrativa gracias a la automatización y eficiencia mejorada del software especializado. Incremento en la calidad de las Comunicaciones: Mayor capacidad para difundir información relevante de manera oportuna y precisa, fortaleciendo así nuestra relación con los medios y la comunidad. Fortalecimiento de la imagen institucional: Mejora en la presentación visual y la calidad de los materiales promocionales y de comunicación, lo que refleja una imagen profesional y moderna del INFOP Miraflores. Beneficiarios Directos: Mejora en la Gestión de Eventos. Capacidad mejorada para organizar eventos que cumplan con altos estándares de calidad y satisfacción de los participantes. Los empleados de la Unidad de Relaciones Públicas que podrán utilizar estos equipos para mejorar la gestión de las comunicaciones y la organización de eventos. Beneficiarios indirectos: Aumento en la visibilidad de nuestras actividades y programas, atrayendo a una audiencia más amplia y diversa.

CONSIDERANDO: Que el equipo actualmente en uso por la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo del INFOP, según el inventario proporcionado, incluye dispositivos que fueron adquiridos hace aproximadamente seis años- este equipamiento, aunque funcional en su momento, ahora presenta varias limitaciones en comparación con las necesidades actuales de la unidad y las tecnologías disponibles en el mercado. 1. Computadora y Procesamiento: Modelos desfasados. Los modelos de computadora carecen de las capacidades necesarias para manejar aplicaciones modernas que requieren procesamiento intensivo, como programas de diseño gráfico avanzado, edición de video y gestión de redes sociales. Baja eficiencia energética: Estas máquinas suelen tener una eficiencia energética inferior en comparación con las nuevas generaciones de procesadores, lo que conlleva un





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

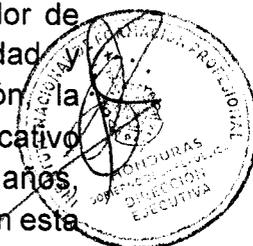


mayor consumo de energía y costos operativos. Limitaciones de Actualización: La capacidad de Hardware en estos equipos es limitada, lo que imposibilita mejorar el rendimiento sin tener que sustituir la maquina completa. Además, destaca lo relacionado con Equipos Audiovisuales: el cual manifiesta que la capacidad para capturar imágenes y videos de alta resolución se queda corta en comparación con las cámaras modernas. Además, carecen de funciones avanzadas como el estabilizador de imagen de 5 ejes y la grabación en 4k que son esenciales para la creación de contenido de alta calidad.

CONSIDERANDO: Que con este equipamiento los Beneficios de la Adquisición de nuestros suministros se destacan los siguientes: Mejor Rendimiento y Velocidad; Calidad Audiovisual Mejorada, Innovación en la Gestión de Eventos, Eficiencia Energética y Sustentabilidad. La adquisición de estos equipos permitirá al INFOP obtener importantes ahorros económicos a largo plazo: Reducción de Costos Recurrentes. Eliminación de la Dependencia en Proveedores Externos. Valor de Reventa y Mantenimiento. Calidad y Constancia Garantizada. Flexibilidad Disponibilidad, Fortalecimiento de la Imagen Institucional. En Conclusión la adquisición de los equipos por L. 1,241,441.50 no solo ofrece un ahorro significativo en comparación con el alquiler continuo que sumaría L. 3,461,040.00 en 3 años sino que también proporciona ventajas operativas cruciales para el INFOP. Con esta inversión, el INFOP fortalece su capacidad para organizar eventos de alta calidad de manera autónoma, optimizando sus recursos y asegurando beneficios continuos tanto económicos como cualitativos

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO DE-1358-2024**, de fecha 27 de junio 2024, la **DIRECCIÓN EJECUTIVA**, dirige a los Directores Generales, Talleres Populares, Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo, UAPA DANLI, UAPA TALANGA, donde les indica lo siguiente: *".../ Se instruye a los Directores Regionales a nivel Nacional agilizar el proceso "Proyectos de Equipamiento e Infraestructura Oficinas Regionales del INFOP", es importante adjuntar detallado las especificaciones técnicas de todos los equipos a solicitar, para elaborar cronograma de tiempo para la ejecución y adjudicación para el año 2024, es de urgencia esta información se remita a esta Dirección Ejecutiva a más tardar el día miércoles 03 de Julio de 2024"*.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAL-822-2024**, de fecha 08 de agosto de 2024, **LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL**, remitió **Dictamen Legal UAL-291-2024**, de los pliegos de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-16-2024, correspondiente a "Suministros de Equipo y Mobiliario para la



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.



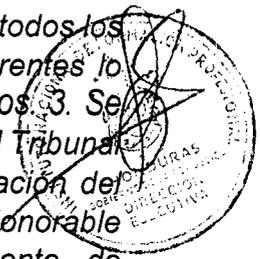


Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Modernización de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP-Miraflores". quien en su parte concluyente manifiesta: *"Con base en las disposiciones legales antes referidas esta Unidad de Asesoría Legal DICTAMINA: 1. Que el pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-16-2024, correspondiente a Suministros de Equipo y Mobiliario para la Modernización de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP-Miraflores". Reúne los requisitos legales correspondientes como ser los principios de la contratación pública de conformidad a la normativa legal vigente (Ley de Contratación del Estado y su Reglamento) y se encuentra acorde a los modelos proporcionados por la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), lo cuales son de uso obligatorio según la Circular No. ONCAE-08-2016 de la ONCAE, de fecha 28 de diciembre de 2016. 2. Así mismo se recomienda realizar un modelo de la Declaración Jurada que se menciona en la IAO 21.2 y anexarlo a este y todos los pliegos de Condiciones de los nuevos procesos para evitar que los oferentes lo omitan esta acápite y por consiguiente se declaren fracasados los procesos. 3. Se recomienda la notificación del presente proceso licitatorio y cualquier otro al Tribunal Superior de Cuentas (Artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado). Que la administración someta los mismos para la aprobación del Honorable Consejo Directivo del INFOP para la continuación del procedimiento de contratación.*



CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UAI-250-2024**, de fecha 09 de agosto del 2024, la **UNIDAD DER AUDITORIA INTERNA** emitió su opinión sobre la Opinión bases Licitación Pública Nacional N° LPN-INFOP-16-2024, quien manifiesta: *"Hago de su conocimiento que esta Unidad de Auditoria Interna de conformidad a nuestros procedimientos relativos, ha realizado una revisión y análisis a la estructuración, formulario y contenido de la Bases para la Licitación Pública Nacional LPN-INFOP-16-2024, Suministros de Equipo y Mobiliario para la Modernización de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo del Instituto Nacional de Formación Profesional INFOP-Miraflores". A efectos de armonizar con lo dispuesto en los artículos N° 6 y 7 de la Ley de Contratación del Estado, es conveniente sugerir que la adjudicación se haga en base a la evaluación y resultados de dos o más oferentes debidamente calificados por la Comisión Evaluadora. De nuestra revisión podemos manifestarle que las bases de la referencia, muestra que las mismas fueron estructuradas y elaboradas conforme al Documento Estándar para la Adquisición de Bienes y Servicios armonizado por la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) el cual debe ser utilizado en los procedimientos de contratación regidos por la Ley de*



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Contratación del Estado (LCE) y su Reglamento. De conformidad con las consideraciones anteriores, y en base a lo dispuesto en los Artículos 172 y 173 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, esta Unidad de Auditoría Interna opina de manera favorable con respecto a la estructuración y contenido de las presentes Bases de Licitación.

CONSIDERANDO: Que mediante **MEMORANDO UP-103-2024**, de fecha 29 de Julio de 2024, **LA COORDINACIÓN DE UNIDAD DE PRESUPUESTO**, se pronunció en cuanto a la Disponibilidad Presupuestaria Licitación LPN-INFOP-16-2024. Quien manifiesta: ".../se remite el presente documento, para informar que dentro del presupuesto vigente de la presente gestión se ha asignado L. 3,000,000.00 para financiar la licitación LPN-INFOP-16-2024, "Suministros de Equipo y Mobiliario para la Modernización de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo del INFOP-Miraflores", así mismo es de mencionar que dicha disponibilidad presupuestaria se encuentra registrado en la Actividad de la Unidad de Relaciones Públicas y Protocolo. Por consiguiente, la Unidad de Presupuesto es de la Opinión que es procedente continuar con los procesos administrativos que conlleva el desarrollo de Licitación LPN-INFOP-16.2024.../."

CONSIDERANDO: Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece: "Honduras es un estado de derecho, soberano como República Libre, democrática e Independiente para asegurar a sus habitantes el goce de la justicia la libertad, la cultura y el bienestar económico".

CONSIDERANDO: Que el artículo 140 de la Constitución de la República establece: "El Estado proveerá la formación profesional y la capacitación técnica de los trabajadores"

CONSIDERANDO: Que el artículo 262 de la Constitución de la República de Honduras establece que: "Las instituciones descentralizadas gozan de independencia funcional y administrativa.../. Las Instituciones descentralizadas funcionarán bajo la dirección y supervisión del Estado y sus presidentes, directores o gerente responderán por su gestión. La ley establecerá los mecanismos de control necesarios sobre las instituciones descentralizadas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 265 de la Constitución de la República indica, "Son funcionarios de confianza del Ejecutivo los que, a cualquier título, ejerzan las funciones de dirección de los organismos descentralizados, pero las relaciones laborales de los demás servidores de dichas instituciones serán reguladas por el régimen jurídico aplicable a los trabajadores en general. La modalidad, contenido y



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.





Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

alcances de dichos regímenes se normarán por las Leyes, reglamentos y convenidos colectivos pertinentes.

CONSIDERANDO: Que el artículo 321 de la Constitución de la República establece: "Los servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley.../.

CONSIDERANDO: Que la constitución de la República en el artículo 323 establece: "Los funcionarios son depositarios de la autoridad, responsables legalmente por su conducta oficial, sujetos a la ley y jamás superiores a ella.../.

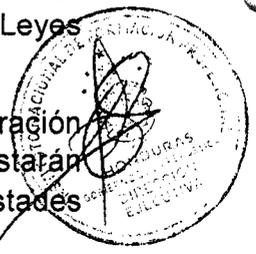
CONSIDERANDO: Que el artículo 372 de la Constitución de la República establece; "La fiscalización preventiva de las Instituciones descentralizadas y de las municipalidades se verificaran de acuerdo con lo que determinan las Leyes respectivas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 48 de la Ley General de la Administración Pública establece: "Las entidades de las Administración Descentralizada estarán dotadas de personalidad Jurídica y patrimonio propio y ejercerán las potestades públicas que el Estado les otorgue en el ámbito de su competencia.

CONSIDERANDO: Que el artículo 54 de la Ley General de la Administración Pública indica: "Las Instituciones autónomas gozan de independencia funcional y administrativa, y a este efecto podrán emitir los reglamentos que sean necesarios".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras, en su artículo 360 dicta, "**los contratos que el estado celebre para la ejecución de obras públicas, adquisición de suministros y servicios, de compra-venta o arrendamiento de bienes, deberán ejecutarse previa licitación, concurso o subasta, de conformidad con la ley.../-** siendo pues así el procedimiento en las normas de ejecución presupuestarias del presupuesto general de ingresos y egreso de la República ejercicio fiscal 2024. Y lo dispuesto y observado en las presentes diligencias.-

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa De Contratación Y Adquisiciones Del Estado, con fundamento en los artículos 31 numeral 3 de la Ley de Contratación del Estado y su relación con el artículo 44 de su reglamento, en fecha veintiocho (28) de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), emitió la **CIRCULAR NO. ONCAE-08-2016**, relativa a la obligatoriedad del uso de pliego de condiciones modelo, que deberán ser usados por todas las unidades ejecutoras y órganos responsables de la administración centralizada, desconcentrada, y descentralizada... referente al modelo de pliego de condiciones para contratos de suministros de bienes y



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

servicios, contiene parte inmodificables, a las cuales los órganos encargados de la contratación no podrán hacer ningún tipo de variación, como ser: las instrucciones a los oferentes (IAO), condiciones generales del contrato (CGC), y llamado a licitación". Condiciones que se observan en los pliegos de contratación que nos ocupa.

CONSIDERANDO: Que el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado ordena: "la decisión inicial deberá indicar expresamente los recursos presupuestarios con los que se atenderá las obligaciones derivadas de la contratación. Excepcionalmente podrán darse inicio a un procedimiento de contratación sin que conste la aprobación presupuestaria del gasto pero el contrato no podrá suscribirse sin el cumplimiento de este requisito; en el pliego de condiciones o en los términos de referencia, según procesa, se advertirá de esta circunstancia y se indicara que la adjudicación quedara condicionada a su cumplimiento". A lo cual para este mismo efecto forma parte de las diligencias la disponibilidad presupuestaria emitida por la jefatura de contabilidad donde indica la existencia de la reserva para este proceso.

CONSIDERANDO: Que el artículo 46 de la Ley de Contratación del Estado establece, La Invitación a presentar ofertas se hará mediante avisos que se Publicarán en el Diario Oficial la Gaceta, y por lo menos en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo con la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación. La licitación pública se utilizará para adjudicar los contratos cuya cuantía se encuentre dentro de los límites previstos para efectos este artículo 104 de las disposiciones generales del presupuesto general de ingresos y egreso de la República año 2024.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento al párrafo segundo del artículo 99 del Reglamento de la Ley, el cual estipula: "la correspondiente asesoría legal deberá examinar la congruencia de estos documentos con la ley y el presente reglamento, así como con cualquier otra norma legal o reglamentaria aplicable; si fuere necesario, deberán introducirse las modificaciones correspondientes"... y en ese mismo orden la administración remitió diligencias al departamento de legal y auditoría para su revisión correspondiente conforme a ley tal como consta en las diligencias presentadas.

CONSIDERANDO: Que el Instituto tendrá por objeto contribuir al aumento de la productividad nacional y al desarrollo económico y social del país, mediante el establecimiento de un sistema racional de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo, de acuerdo con los planes nacionales de desarrollo económico y social y las necesidades reales del



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

país. En consecuencia al INFOP, corresponderá, dirigir, controlar, supervisar y evaluar las actividades encaminadas a la formación profesional a nivel nacional, tal como lo ordena el artículo 2 de La Ley Del INFOP.

CONSIDERANDO: Que es indeleble en ese mismo orden de ideas que dentro de las atribuciones del Instituto se encuentra las de realizar investigaciones sobre los recursos humanos existentes, determinar la necesidad de su formación profesional y planificar esta; y de igual manera de organizar y ejecutar programas de formación profesional para trabajadores empleados desempleados y sub empleados; tal como lo indica el capítulo II, artículo 5 incisos a) y c) de la ley de INFOP.

CONSIDERANDO: El instituto nacional de formación profesional (INFOP) en el logro de sus objetivos, está autorizado a diseñar y realizar todo tipo de servicios de formación profesional o acordar la realización de estos servicios en otras entidades públicas o privadas. Así como establecer y mantener relaciones con entidades internacionales con misiones similares a las del instituto y suscribir convenios de cooperación con las mismas.

CONSIDERANDO: Que el INFOP en su creación fue el espíritu del legislador para acelerar el desarrollo económico y social del país, a lo cual es necesario establecer un sistema de formación profesional para todos los sectores de la economía y para todos los niveles de empleo. A lo cual tanto el gobierno como la empresa privada y los trabajadores están conscientes de la necesidad de proporcionar a los hondureños la oportunidad de capacitarse para ocupar un puesto de trabajo específico o readaptarse a los cambios de la tecnología.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 15 de la ley del INFOP; otorga y reconoce que son **ATRIBUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO** del INFOP, las siguientes: a) Formular la política general y aprobar los programas de la entidad de acuerdo con los planes de desarrollo económico y social. b) Supervisar el funcionamiento general del Instituto, verificando su conformidad con la política general y los programas adoptados, c) Aprobar los reglamentos que sea necesarios para el mejor funcionamiento del Instituto, d) Nombrar, suspender o remover al Director, al Sub-Director y al Auditor Interno; e) Nombrar, suspender o remover, a propuesta del Director Ejecutivo, a los asesores, jefes de Departamento o de Sección, Directores de Oficinas Regionales, o de Centros de Formación que el Instituto establezca; f) Aprobar el balance general, el presupuesto anual por programas de la entidad y las normas para la ejecución de este; g) Crear, integrar o suprimir oficinas regionales y centros de formación profesional, h) Autorizar, suspender o suprimir en funcionamiento de servicios de formación profesional de acuerdo con la reglamentación respectiva, i) Autorizar al Director Ejecutivo para celebrar contratos cuyo monto exceda de cinco mil lempiras (L. 5,00.00); j) Presentar al Poder





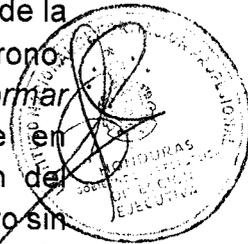
Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República



Ejecutivo, por medio de la Secretaria de Trabajo y Previsión Social, un informe anual de las labores realizadas por el Instituto y la Liquidación de su presupuesto, y k) Las demás que señale la presente Ley y sus reglamentos."

CONSIDERANDO: Que el Artículo 16 de la Ley del INFOP, otorga y reconoce que son atribución del honorable señor Director Ejecutivo del INFOP, las siguientes: a) Proponer al Consejo Directivo la organización del Instituto, *ejercer la administración de este y ejecutar las decisiones del consejo directivo*; b) *Ejercer la representación legal del Instituto*, c) elaborar los programas de selección, orientación, formación y promoción profesional y someterlos a la aprobación del consejo, d) Elaborar un programa anual de becas para trabajadores y aprendices, así como para el personal del Instituto, y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo; e) Someter anualmente a la aprobación del Consejo Directivo el balance general del Instituto, el proyecto de presupuesto por programas y las normas para la ejecución de este; f) Nombrar Suspenden o remover, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes, a los empleados de la Institución, y ejercer con respecto a ellos las facultades que competen al patrono. Se exceptúa los comprendidos en el Inciso e) del Artículo 15 de esta ley. g) *informar mensualmente al consejo sobre las actividades realizadas...* a lo que en cumplimiento de lo dispuesto por este acto se acata con la presentación del presente informe ante este honorable Consejo Directivo; h) Asistir, con voz, pero sin voto, a las Sesiones del Consejo y actuar como Secretario del mismo y i) Las demás que le señale esta Ley, sus reglamentos y los acuerdos o resoluciones del Consejo.....



-POR TANTO.- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACION PROFESIONAL (INFOP); EN APLICACIÓN A LOS ARTÍCULOS: 235, 321, 245 numerales: 2), 11) y 28) y artículo 262 de la Constitución de la República. Artículos: 1, 47, 48, 51, 52, 116, 117 y 120 de la Ley General de la Administración Pública. Artículos: 2, 8, 10, 11, 12 REFORMADOS MEDIANTE DECRETO NO. 142-91; Y 15 de la Ley Del Instituto Nacional De Formación Profesional (INFOP), POR UNANIMIDAD DE VOTOS. RESUELVE PRIMERO: Dar por recibida la DOCUMENTACIÓN PENDIENTE DE LA SESIÓN ORDINARIA NO. 14-2024 SOBRE LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-INFOP-16-2024 "SUMINISTROS DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP-MIRAFLORES. SEGUNDO: APROBAR las BASES LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO LPN-INFOP-16-2024 SUMINISTROS



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial



Instituto Nacional de Formación Profesional

Gobierno de la República

DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA LA MODERNIZACIÓN DE LA UNIDAD DE RELACIONES PÚBLICAS Y PROTOCOLO DEL INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL INFOP-MIRAFLORES. TERCERO: Que la Administración ordene a las áreas involucradas, proceder a dar cumplimiento a la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos legales vigentes. **-CUARTO:** La presente resolución es de efecto inmediato.



Bulevar Centroamérica
Tegucigalpa, frente a colonia
Miraflores.

 /infopoficial